

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. U.M.H.

RAD. 2023-00502

Subsanada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales establecidos en el artículo 82, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se dispone:

1. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada por CANDELARIA ARGUELLO RODRÍGUEZ en contra de HECTOR MANUEL MORENO MARTÍNEZ.
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.
3. Notificar este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretende hacer valer.
4. Reconocer al Dr. DIEGO MAURICIO CELEMÍN ROMERO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ